Resolución Directoral

Nº122- 2023-LP/DE

Lima,31 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe N° 0641-2023-LP/DE/UFPP del 30 de mayo de 2023, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 310-2023-LP/DE/UFAJ del 31 de mayo de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N[ros.] 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, el artículo 2° del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, mediante el artículo 4° del mencionado decreto supremo, se dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; y, a partir de la vigencia del Manual de operaciones, el Programa adecúa sus instrumentos de gestión necesarios y pertinentes en un plazo máximo de cinco meses";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución.”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa “Lurawi Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene como objetivo establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, asimismo, el artículo 10 de la referida Ley, establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, modificada con Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG y Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, en adelante la Directiva, la cual tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el Subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 de la Directiva establece que el titular de la entidad, es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad;

Que, de igual modo, el literal d) del sub numeral 6.5.2 del numeral 6.5 de la Directiva indica que, en las otras entidades, será el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional la responsable de la implementación del Sistema de Control Interno que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI;

Que, el anexo N° 01 Cuestionario de Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de la décima disposición complementaria transitoria de la Directiva señala que las entidades del Estado que se encuentran bajo el alcance de la presente Directiva, en el periodo evaluado, deben cumplir con las condiciones establecidas en las siguientes preguntas, siendo una de ellas la que se encuentra en el eje 5. Cultura Organizacional del Componente, el cual

es la siguiente: ¿El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI ha designado a uno o más funcionarios o servidores para que, en adición a sus funciones tenga a su cargo brindar capacitación, orientación, asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas sobre la implementación del SCI; así como efectuar el seguimiento a las actividades que se ejecutan para la implementación del citado sistema?;

Que, en relación a ello, con Informe N° 0641-2023-LP/DE/UFPP del 30 de mayo del 2023, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, indica que tiene como parte de sus funciones participar en la Implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno en el marco de su competencia y conforme a lo dispuesto de la Contraloría General de la Republica, conforme a lo establecido en el literal i) del Artículo 12° del MOP; por lo que, el día 27 de abril de 2023, se cumplió con registrar en el Aplicativo del Sistema de Control Interno Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación y Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control, emitiendo las constancias correspondientes;

Que, asimismo, indica que, una de las deficiencias evidenciadas en el Reporte de Identificación de Deficiencias del Sistema de Control Interno del programa es el siguiente: "El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI no ha designado a uno o más funcionarios o servidores para que, en adición a sus funciones, tenga a su cargo brindar capacitación, orientación, asistencia técnica a las Unidades Funcionales y Unidades Territoriales del Programa, sobre la implementación del SCI; así como efectuar el seguimiento a las actividades que se ejecutan para la implementación del citado sistema";

Que, en ese contexto, propone la designación del servidor civil Víctor Alberto Gutarra Montalvo, jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto del Programa, en el cargo de brindar capacitación, orientación, asistencia técnica a las Unidades Funcionales y Unidades Territoriales del Programa, sobre la implementación del Sistema de Control Interno, así como efectuar el seguimiento a las actividades que se ejecutan para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), en adición a sus funciones;

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 310-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que resulta procedente aprobar la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG;

Que, Conforme al artículo 7° del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia w) del artículo 8° del MOP;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Planeamiento y Presupuesto; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N[ros.] 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de responsable de brindar capacitación, orientación, asistencia técnica a las Unidades Funcionales y Unidades Territoriales del Programa, sobre la implementación del Sistema de Control Interno, así como efectuar el seguimiento a las actividades que se ejecutan para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI).

Aprobar la designación del servidor civil Víctor Alberto Gutarra Montalvo, jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", para brindar capacitación, orientación, asistencia técnica a las Unidades Funcionales y Unidades Territoriales del Programa, sobre la implementación del Sistema de Control Interno, así como efectuar el seguimiento a las actividades que se ejecutan para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Notificación y Publicación.

La presente Resolución deberá ser notificada al servidor civil mencionado en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

.

Regístrese y comuníque se.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
Jefe de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
V. Gutarra

VICTOR GUTARRA MONTALVO
Director Ejecutivo (e)
Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
F. Arévalo